

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700  
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 1968

NUM. 83

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### Administración Provincial

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

##### Zona: León - Capital

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona de León-Capital, de la que es Recaudador D. Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública contra los deudores que a continuación se relacionan de los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente;

“Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determina el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del precitado Estatuto acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente edicto, se persone en esta oficina sita en la calle Independencia número 16 con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta zona que le represente para hacerle las notificaciones que procedan; con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse se efectuarán me-

diantes de lectura de las mismas en esta oficina a presencia del público que se encuentre en ella. También se le advierte que si realiza el pago dentro de los diez días inmediatos si-

guientes al de esta publicación sólo vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el principal del débito, en lugar del 20 por 100 que sería en otro caso”.

Nombre del deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Patricio Rodríguez Puente	D. Reales	1964	354,05
Luis García Rodríguez	T. Empresas	1967	279,00
Manuel Guardado Pilules	Idem	>	279,00
Gabriel Gómez	Tasas Sanidad	>	240,00

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, previniéndoles que contra la providencia de apremio podrán recurrir en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días hábiles, o reclamar en el de quince días también hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

León, 3 de abril de 1968.—Luis Diezhandino Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1926

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado ZONA DE SAHAGUN

##### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

##### Ayuntamiento de Villamol

##### Débitos: Contribución Rústica

Años 1966 - 1967

Don Félix Salán Gallego, Recaudador Interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sahagún.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 20 de febrero actual la siguiente:

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a

cada uno de los mismos que a continuación se describen.

##### DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: Familia de los Testeras

Finca rústica.—Polígono 62, parcela 2, paraje Tajo Testeras, cultivo erial a pastos, clase segunda, superficie 148, 66, 43 hectáreas. Linderos: Norte, pueblo de Castroañe; Este, camino; Sur, pueblo de Santa María del Río, y Oeste, término. Base imponible 15.758 pesetas. Capitalización 315.160 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remitase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del

presente anuncio se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles con la advertencia de que, de no hallarse conformes con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto, para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de fecha 28 de febrero del actual.

En Villamol, a 23 de marzo de 1968.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1815

### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Débitos: Contribución Rústica

Años: 1965 - 1966

Don Félix Salán Gallego, Recaudador Interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sahagún.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 20 de febrero actual la siguiente:

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los bienes inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: *Don Julián Felipe González*

Finca rústica.—Polígono 14, parcela 82, paraje La Rodada, cultivo la-

bor seco, clase segunda, superficie 62,12 áreas. Linderos: Norte, Bernardo Herrero Gómez; Este, Camino Huelgas y Reguera; Sur, Vicente Barrio Barrio, y Oeste, Lucas Santos Prado y otros. Base imponible 704 pesetas. Capitalización 14.080 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 1, parcela 40, paraje Los Quintos, cultivo labor seco, clase segunda, superficie 39,56 áreas. Linderos: Norte, Gregorio González Gago; Este, Camino Sahagún; Sur, Escolástica Borge Ramos y otro, y Oeste, reguera. Base imponible 449 pesetas. Capitalización pesetas 8.980.

Deudor: *Don Vicente de Godos de Prado*

Finca rústica.—Polígono 28, parcela 89, paraje Clavera, cultivo labor seco, clase tercera, superficie 26,16 áreas. Linderos: Norte, Víctor Pérez Felipe y otro; Este, senda; Sur, Nemesio Rivera Arribas, y Oeste, Maximina Gómez González. Base imponible 194 pesetas. Capitalización pesetas 3.880.

Finca rústica.—Polígono 19, parcela 40, paraje Raposera, cultivo labor seco, clase tercera, superficie 34,47 áreas. Linderos: Norte, Plácido de Godos Campillo y otro; Este, Esteban Benavides González; Sur, camino viejo Escobar, y Oeste, Tomasa Barrio Barrio. Base imponible 255 pesetas. Capitalización 5.100 pesetas.

Deudor: *Don Venancio Leal*

Finca rústica.—Polígono 19, parcela 18, paraje, Camino de Escobar, cultivo labor seco, clase tercera, superficie 34,65 áreas. Linderos: Norte, camino de Saldaña; Este, Mariano Antolínez Martínez; Sur, Sixto García Amores, y Oeste, Fernando Herrero Gómez. Base imponible 256 pesetas. Capitalización 5.120 pesetas.

Finca rústica.—Polígono 6, parcela 103, paraje La Rodada, cultivo, viña, clase segunda, superficie 15,53 áreas. Linderos: Norte, Miguel Borge Torbado; Este, parcela 99; Sur, Mariano Humanes Beña, y Oeste, Enrique Argüello de Godos. Base imponible 219 pesetas. Capitalización 4.380 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente anuncio se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles con la adverten-

cia de que, de no hallarse conformes con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto, para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127 por estar así acordado en el expediente respectivo, por providencia de fecha 28 de febrero del actual.

En Grajal de Campos, a 23 de marzo de 1968.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1814

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de marzo de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pintura de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.156 para el período de año 1968 y con la mención de LE-24.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS:</b>				
Prestación de servicios	186, 1 e)	21.000.000	2,00 %	420.000
Arbitrio Provincial	233		0,70 %	147.000
<b>TOTAL.....</b>				<b>567.000</b>

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en quinientas sesenta y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas, en dos plazos, con vencimiento el 1.º el día 20 de junio y el 2.º el día 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965,

salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—  
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1554

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cales, áridos y piedra natural de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas a mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.125, para el período de año 1968 y con la mención de LE-33.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Venta de Ftes. a mayoristas	186 1 e)	45.000.000	1,50 %	675.000,00
Arbitrio provincial	233		0,50 %	225.000,00
<b>TOTAL.....</b>				<b>900.000,00</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en novecientos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyen-

tes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre

el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—  
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1554

## Delegación de Industria de León

### Autorización administrativa

Exp. T-439.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Industrias Lácteas Jaysem, S. A., con domicilio en Dehesas (Ponferrada), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Industrias Lácteas Jaysem, S. A., la instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 6 KV. (10 KV.), de 1.050 metros de longitud, con origen en la línea Eléctrica Leonesas, S. A. y término en un centro de transformación de 100 KVA., tensiones 10.000/6.000/220/127 V., situado en la fábrica de productos lácteos propiedad de Industrias Lácteas Jaysem, S. A., ubicada en el pueblo de Dehesas (León).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 16 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1708 Núm. 1395.—198,00 ptas.

\* \* \*

Exp. T-458.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D. Angel Fernández Marcos, con

domicilio en Carrizo de la Ribera, solicitando autorización para instalar una acometida eléctrica en alta tensión y centro de transformación en su fábrica de mosaicos, en Carrizo de la Ribera, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Angel Fernández Marcos, la instalación de una acometida eléctrica aérea, trifásica, a 10 KV., de 45 m. de longitud, con entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, tipo interior, de 75 KVA., tensiones 10.000/230-133 V., situado en la fábrica de mosaicos y piedra artificial propiedad del solicitante, ubicada junto al Km. 96, Hm. 3 de la carretera de La Bañeza a La Magdalena, en el término municipal de Carrizo de la Ribera (León).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 8 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1561 Núm. 1408.—198,00 ptas.

\* \* \*

### INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación: línea eléctrica y centro de transformación.

Exp. 14.938.

Peticionario: León Industrial, S. A., domiciliada en León, C/ Legión VII, número 4.

Finalidad: Ampliación y mejora del servicio eléctrico en el pueblo Sotillos de Sabero (León).

Características: Una línea aérea, trifásica, a 22 KV., de 1.200 metros de longitud, con entronque en otra de la misma empresa, que tiene su origen en la central de Lugán y término en un centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., situado en el pueblo de Sotillos de Sabero, cruzándose el camino vecinal de Boñar a Sabero, en el Km. 12, Hm. 5.

Presupuesto: 199.072,64 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 27 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1840 Núm. 1397.—209,00 ptas.

### INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación: línea eléctrica y centros de transformación.

Exp. T-119/2.

Peticionario: León Industrial, S. A., domiciliado en León, C/ Legión VII, número 4.

Finalidad: Ampliación y mejora del servicio eléctrico en los pueblos de Valporquero, Gete, Getino y Felmin y Cuevas de Valporquero León.

Características: Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV. de 8.100 metros de longitud, con entronque en otra de la misma empresa que da servicio a Genicera y siguiendo un trazado aproximado al de la actual línea, dará servicio a cuatro centros de transformación de 5 KVA., y sus respectivas redes de distribución en baja tensión en los pueblos de Valporquero, Gete, Getino y Felmin, y a un centro de transformación de 20 KVA. en las Cuevas de Valporquero (León), se cruza la carretera de León-Collanzo, los caminos vecinales a Valverdin y Valporquero, y los ríos Torio y Valverdin.

Presupuesto: 674.059,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 27 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1836 Núm. 1396.—242,00 ptas.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

8.<sup>a</sup> División Hidrológico - Forestal del Duero

### Servicio Hidrológico - Forestal de León

#### A N U N C I O

*Orden Ministerial de la estimación y deslinde de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Villasabariego (León).*

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 6 de marzo de 1968 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Villasabariego, de aquella provincia.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el debido conoci-

miento de los interesados y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos.

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican.

Resultando que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, presentaron reclamaciones sobre parte de la línea estimada los Presidentes y Vocales de las Juntas Administrativas de Vega de los Arboles, Villasabariago, Villafalé, Villiguer, Valle de Mansilla, y Villacontilde y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villasabariago.

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista en el artículo quinto de la Ley, se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose parcialmente ésta, segregándose de la superficie estimada 93,23 hectáreas a favor de los reclamantes y manteniéndose en el resto la primitiva línea.

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen.

Resultando que la Jefatura de la VIII División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Esla, en el término municipal de Villasabariago, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: León.

Término municipal: Villasabariago.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 67,58 hectáreas.

Localización: Las riberas están localizadas en el álveo del río, anejos de Vega de los Arboles, Valle de Mansi-

lla, Villacontilde, Villiguer, Villasabariago y Villafalé.

Vega de los Arboles.—Límites: Norte, terrenos comunales de Vega de los Arboles y fincas particulares; Este, término municipal de Valdepolo; Sur, terrenos comunales de Vega de los Arboles y línea del nivel de las aguas bajas, y Oeste, término municipal de Valdepolo. Superficie de ribera: 9,87 hectáreas.

Valle de Mansilla.—Límites: Norte, terrenos comunales de Valle de Mansilla y fincas particulares; Este, término de Valdepolo; Sur, terrenos comunales de Valle de Mansilla, y Oeste, fincas particulares y término de Villacontilde. Superficie de ribera: 10,50 hectáreas.

Villacontilde.—Límites: Norte, terrenos comunales de Villacontilde y fincas particulares; Este, término de Valle de Mansilla; Sur, terrenos comunales de Villacontilde, y Oeste, término municipal de Mansilla de las Mulas. Superficie de ribera: 7,50 hectáreas.

Villiguer.—Límites: Norte, terrenos comunales de Villiguer y fincas particulares; Este, término municipal de Mansilla de las Mulas; Sur, terreno comunal de Villiguer y término de Mansilla de las Mulas, y Oeste, término de Villasabariago. Superficie de ribera: 18,23 hectáreas.

Villasabariago.—Límites: Norte, terrenos comunales de Villasabariago; Este, término de Villiguer; Sur, término municipal de Mansilla de las Mulas, y Oeste, término de Villafalé y término municipal de Mansilla de las Mulas. Superficie de ribera: 7,93 hectáreas.

Villafalé.—Límites: Norte, terrenos comunales de Villafalé; Este, término de Villasabariago; Sur, terrenos comunales de Villafalé, y Oeste, nivel de las aguas bajas del río y término municipal de Mansilla de las Mulas. Superficie de ribera: 13,55 hectáreas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gil. 1859

## Caducidades

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

Por la Delegación de Hacienda de León, y por falta de pago del canon de superficie correspondiente a los años 1965 y 1966, han sido caducados los siguientes permisos de investigación:

Número	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal	Interesado
13.249	MARIA DE LOS ANGELES MERCEDES	Blenda Plomo	160	Ponferrada San Esteban de Valdeusa	D. Félix Villanueva Pérez D. José Fernández Camean
13.305			600		

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.—Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Jefatura de Minas.

León, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

LEÓN

*Terminación del plazo para la  
presentación de solicitudes de  
construcción de viviendas*

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de Renta Limitada (Grupo I, Grupo II y Subvencionadas) al amparo del cupo correspondiente al año en curso que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 27 de febrero de 1968 (*Boletín Oficial del Estado* número 54, correspondiente al día 2-III-68), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda concluye a las trece horas del día 16 del presente mes de abril.

León, 9 de abril de 1968.—El Delegado Provincial (ilegible). 1953

### Administración Municipal

#### *Ayuntamiento de León*

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de los corrientes, el expediente de habilitación de crédito en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas, por un importe de 2.868.252,83 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para que, durante dicho plazo, puedan ser presentadas las observaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público.

León, 6 de abril de 1968.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1951

\* \* \*

#### Negociado de Rentas y Exacciones

Con esta fecha quedan expuestos al público, por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los padrones sobre:

*Derechos y tasas.*—Ocupación de la vía pública con puestos fijos y ambulantes; Colocación de vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública; Disfrute de kioscos en la vía pública; Conciertos establecidos por este Ayuntamiento (Usos y Consumos y propaganda y anuncios en la vía pública); Rentas municipales; Antenas de radio que atraviesan calles; Rodaje o arrastre por vías municipales con carros de transporte y labranza; Aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma; Inspección de calderas de vapor, de agua caliente, motores, transformadores, ascensores, etc., etc.; Canalones y bajadas de agua que desaguan en aceras

y calzadas; Lucernarios y tragaluces; Entrada de carruajes en los edificios particulares; Marquesinas u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada; Aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores y balcones; Alcantarillado; Escaparates y vitrinas; Muestras; Letreos, carteles y anuncios visibles desde la vía pública; Toldos; Vigilancia de establecimientos e inspección sanitaria de establecimientos.

*Arbitrios municipales.*—Casinos y círculos de recreo; Riqueza urbana; Riqueza rústica y pecuaria.

*Impuestos.*—Sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

*Arbitrios con fines no fiscales.*—Carbonerías, almacenes y tiendas de cemento y yeso, fábricas de mosaicos y agencias de transporte; Bajadas de agua que vierten en la vía pública, en malas condiciones; Fachadas no revocadas y limpieza y decoro de fachadas.

Correspondientes al año en curso y que han sido aprobados por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1968; bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 4 de abril de 1968.—El Alcalde Pablo Bañuelos. 1921

#### *Ayuntamiento de Bustillo del Páramo*

Por no haber comparecido a ninguno de los actos de alistamiento ni al de clasificación, los mozos que a continuación se expresan, se instruye en este Ayuntamiento expediente de prófugo contra los mismos, los que deberán comparecer en el término de ocho días en esta Casa Consistorial ya que en caso contrario se confirmará contra los mismos la nota de prófugos:

Julián Rodríguez Villares, hijo de Basilio y de Irene.

Angel Sutil Mangas, hijo de Olegario y de Lucía.

Bustillo del Páramo, 30 de marzo de 1968.—El Alcalde, F. González. 1869

#### *Ayuntamiento de Ponferrada*

Por don Juan Prada Fernández, actuando como Presidente de la razón social «Jayssen, S. A.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Fábrica para elaboración de leche higienizada», con emplazamiento en la localidad de Dehesas, Carretera de la Estación, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren

afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 2 de abril de 1968.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 1870 Núm. 1404.—132,00 ptas.

#### *Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas*

Se halla de manifiesto el pliego de condiciones para optar a la subasta del arrendamiento de los Servicios de Administración y cobro de exacciones municipales, y la Fuente de los Prados.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas en término de veinte días a partir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo para licitar, en el Salón de Actos de la Corporación.

Mansilla de las Mulas, a 29 de marzo de 1968.—El Alcalde, Valeriano Martínez. 1822 Núm. 1392.—110,00 ptas.

#### *Ayuntamiento de Villamañán*

Se encuentran expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de riqueza urbana de 1967, prorrogado para el 1968.

Padrón de riqueza rústica de 1967, prorrogado para el 1968.

Padrón general de arbitrios de los años de 1967 y 1968.

Villamañán, 29 de marzo de 1868.—El Alcalde (ilegible). 1823 Núm. 1401.—88,00 ptas.

#### *Ayuntamiento de Truchas*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días se hallan expuestos al público para oír reclamaciones y que por los contribuyentes que en el mismo figuran puedan ser examinados los documentos siguientes:

1.º—Padrón municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

2.º—Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

3.º—Padrón municipal sobre techados de paja con fines no fiscales.

Truchas, 27 de marzo de 1968.—El Alcalde Acctal. (ilegible). 1795 Núm. 1409.—99,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de Otero

Tramitados por esta Junta Vecinal los documentos que seguidamente se relacionan, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que, durante el plazo que para cada uno de los mismos se indica, puedan ser examinados y oír, por escrito, las reclamaciones pertinentes:

Durante el plazo de 15 días:

Presupuesto vecinal ordinario y padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos que nutren el presupuesto, uno y otro documento del año actual.

Durante el plazo de 23 días:

Cuentas del presupuesto de 1967, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, así mismo del pasado ejercicio, juntamente con el dictamen de la Comisión correspondiente y documentos que las justifican.

Lo hago público para general conocimiento.

Otero, 28 de marzo de 1968.—El Presidente, Marcelino Guerrero.

1849 Núm. 1389.—165,00 ptas.

### Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas

Esta Junta Vecinal saca a pública subasta la venta de 200 chopos maderables, situados en el plantío del Soto, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Junta.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de esta villa, a las doce horas del día siguiente de haberse transcurrido los veinte días hábiles contados a partir del día que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villanueva, 23 de marzo de 1968.—El Presidente, Aquilino Jiménez.

1716 Núm. 1334.—110,00 ptas.

### Junta Vecinal de San Miguel de Escalada

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Junta Vecinal convoca subasta pública, al objeto de arrendar los aprovechamientos de caza de los terrenos comunales de su pertenencia enclavados en término jurisdiccional de San Miguel de Escalada.

La subasta tendrá lugar el día 11 del próximo mes de mayo, a las cinco de la tarde.

El modelo de proposición, pliego de condiciones, tipo de licitación y fianzas se hallan expuestos al público en la Casa Concejal en la que tendrá lugar

la apertura de plicas, pudiéndose examinar por todas aquellas personas que puedan resultar interesadas.

San Miguel de Escalada, 30 de marzo de 1968.—El Presidente (ilegible).

1848 Núm. 1390.—121,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Santa Marina del Rey.

Valladolid, 30 de marzo de 1968.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1871

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 48 de 1968, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad de León, a instancia de don Miguel Alonso Pertejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toldanos, representado por el Procurador don José Muñiz Alique, con el Ministerio Fiscal, y por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los vendedores de la finca que luego se describirá, don Máximo Martínez García y su esposa doña Fermina Pérez, así como a sus causahabientes; a los colindantes que también se relacionan y a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar dicha inscripción, para que, dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

a) Finca en término de Toldanos, al sitio de Foracasas, polígono 25, foto 28, parcela 69, de cereal seco, clase cuarta, de cabida 8,78 áreas, que linda al Norte, carretera de Adanero; Sur, Horacio González; Este, Adonina Alonso, y Oeste, Luciano Pérez. Esta finca fue adquirida por

el actor en documento privado de fecha 30 de agosto de 1961 por compra a don Máximo Martínez García y su esposa doña Fermina Pérez.

Posteriormente el solicitante edificó sobre la finca algunas dependencias y en la actualidad y para que así se inscriba en el Registro figura así:

b) Finca en término de Toldanos, Ayuntamiento de Villaturiel, al sitio de Foracasas, polígono 25, foto 28, parcela 69, de cereal seco, clase cuarta, de una cabida de 15 áreas 40 centiáreas, o sea 22 metros de fachada a la carretera de su situación por 60 metros de fondo, que linda: Norte, carretera de Adanero; Sur, Horacio González, hoy Martín García Crespo; Este, Donina Alonso, hoy Lisandro Aller Crespo, y Oeste, Luciano Pérez, hoy Martín García Presa. Sobre dicha finca se halla construida una casa con 12 metros de fachada a la carretera por 8 de fondo, o sea 96 metros cuadrados, compuesta de planta baja y un piso. También existe una nave construida de 80 metros cuadrados que se destina a cuadra.

Dado en León, a 22 de marzo de 1968.—Mariano Rajoy.—El Secretario (ilegible).

1880 Núm. 1414.—407,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Accidental Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido de la finca que después se describirá, promovido por don Pedro Marqués Cabo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabañas Raras, actuando en nombre de la Cooperativa Vinícola del Bierzo, de la que es Presidente, y se cita a las personas ignoradas y a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio solicitada, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

La finca a que se refiere es la siguiente:

"Tierra, al sitio denominado "Callella Honda" o "Carrabocha", en término del Ayuntamiento de Cabañas Raras, de unas setenta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas, que linda: Este, carretera, herederos de Mariana García García, hoy adjudicada a su hija Elpidia García García y Rogelio García Pintor; Sur, Pedro Seco Feo, Aquilino Guerra López y Emilio Mallo Seco; Oeste, herederos de Juan Antonio Marqués, adjudicada hoy a su hijo Mateo Marqués Blas, herederos de Mariano Fer-

nández Rodríguez, hoy adjudicada a su hijo Severino Fernández Seco; Norte, Rogelio García Pintor, herederos de Mariana García García, hoy adjudicada a su hija Elpidia García García y camino. Haciendo constar de un modo expreso que la descrita finca se encuentra libre de cargas."

Dado en Ponferrada, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 1878 Núm. 1417. — 286,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don José-Antonio Pérez Santos, Procurador de los Tribunales que fue en este partido, y por medio del presente se anuncia el cese en sus actividades profesionales, así como la devolución de la fianza, para que en el término de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado en La Bañeza, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 1845 Núm. 1399.—120, 00ptas.

#### Juzgado de Instrucción de Ubeda

Don Santos Bozal Gil, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente se anulan y dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado don Felicitimo Pérez Hernández, hijo de Cayetano y de Hermosinda, de 50 años, natural de Zuales del Páramo, oriundo de la Diócesis de León, que fue Capellán Castrense, y que se desconoce su actual paradero, en el sumario 161 de 1960 que fueron publicadas en las Ordenes Generales de la Dirección General de Seguridad y Guardia Civil, en atención a haberse declarado extinguida la acción penal por prescripción del delito de estafa y abandono de familia que se le acusaba, dejándose sin efecto el auto de procesamiento dictado en su contra, y en atención a su ignorado paradero se le hace saber lo resuelto por medio de la presente.

Dado en Ubeda, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Santos Bozal Gil.—El Secretario (ilegible). 1901

#### Notaría de D. Francisco Riba Soto, con residencia en Benavides de Orbigo

Yo, don Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Benavides de Orbigo. Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo y a requerimiento de don

José María García García, vecino de San Feliz de Orbigo, se ha iniciado acta para hacer constar la notoriedad de los hechos siguientes: Que don Mariano García González, vecino que fue de Armellada, falleció en dicho pueblo el día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sin haber otorgado testamento y en estado en único matrimonio con doña Gervasia García Martínez de cuyo matrimonio hubo cuatro hijos, viviendo solamente los llamados Antonio, Emilia y José María García García, y habiendo fallecido a la edad de un año la llamada María Rosenda; correspondiendo a los tres hijos vivos la cualidad de herederos legítimos del causante sin perjuicio para la cuota legal correspondiente a la viuda.

Lo que se hace saber a las personas que puedan ostentar algún derecho para que en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en esta Notaría a alegar lo que estimen oportuno.

Benavides de Orbigo, 28 de marzo de 1968.—Francisco Riba Soto.

1807 Núm. 1403.—187,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes DE CEA

Aprobadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, las Ordenanzas y Reglamentos por las que ha de regirse esta Comunidad de Regantes, y a fin de que la misma comience su funcionamiento, se convoca a Junta general a todos los usuarios de las aguas, para el día 1 de mayo de 1968, a las once horas y en el local Asamblea Vecinal de Cea.

Dicha Junta tendrá por objeto principal el proceder a la elección del Presidente de la Comunidad y demás cargos directivos del Sindicato y del Jurado de Riegos de la misma.

Se recomienda la puntual asistencia de todos los usuarios.

Cea, 2 de abril de 1968.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Miguel Rodríguez.

1911 Núm. 1430.—121,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes LLAMAS DE RUEDA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda, a Junta general ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Llamas de Rueda, a las diez de la mañana del día 21 del próximo mes de abril en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

2.º—Examen y aprobación de la memoria general.

3.º—Examen y aprobación, si proce-

de, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior.

4.º—Acuerdos para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Llamas de Rueda, 11 de marzo de 1968.—El Presidente (ilegible).

1593 Núm. 1427.—143,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes DE VILLAMARTIN DE LA ABADIA

Por el presente anuncio se convoca a todos los usuarios, tanto regantes como industriales de la presa general del molino, que deriva sus aguas del río Cúa en el punto denominado «La Campa», a Junta general que se celebrará el día veintiocho del próximo mes de abril (domingo), a las diecisiete horas en primera convocatoria, y en segunda a las dieciocho si no hubiere número suficiente en la primera, en casa de viuda de Demetrio Nieto, de este pueblo, para tratar de asuntos de interés, con arreglo al orden del día y previa autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para tratar de asuntos de importancia que luego se dirán, sirviendo este anuncio de convocatoria, tanto a los vecinos de este pueblo como a forasteros que sean regantes o industriales.

#### ORDEN DEL DÍA

1.º—Proceder a la monda o limpia de todas las presas de riego.

2.º—Proceder a la saca de agua por medio de subasta que se celebrará en Concejo en su día.

3.º—Formalización del presupuesto para el año actual y aprobación si procede del año de 1967.

4.º Ruegos y preguntas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Villamartin de la Abadía a 30 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Garnelo.—El Secretario, Emilio Nieto.

1882 Núm. 1426.—220,00 ptas.

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa María del Monte de Cea

Aprobado por el Cabildo de esta Hermanidad en sesión del día de ayer, el presupuesto de ingresos y gastos de la misma, formado para el ejercicio económico de 1968 y liquidación de 1967, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Hermanidad, por un plazo hábil de diez días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean en derecho, pasado éste no serán admitidas.

Santa María Monte de Cea, 25 de marzo de 1968.—El Jefe de la Hermanidad (ilegible).

1790 Núm. 1421.—110,00 ptas.